

ACUERDO DE COOPERACION**ENTRE****LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA -
AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION (COSUDE)****Y****LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES – AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)****RELATIVO AL****“Programa Regional de Aire Limpio (PRAL) Perú”****Fase I, con vigencia del 01 de noviembre de 2003 al 31 de diciembre de 2006**

ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 09 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo;

COSUDE apoya programas de gestión de la calidad del aire en diferentes regiones del mundo. En el Perú, ha apoyado durante los últimos 3 años al Comité de Gestión de la Iniciativa de Aire Limpio en Lima/Callao. En el año 2002, COSUDE contrató una consultoría para identificar las opciones de un nuevo programa regional de aire limpio centrado en los países de Bolivia y Perú, llevándose a cabo un taller de planificación en marzo de 2003;

CONAM ha iniciado acciones en el denominado Programa Nacional “A Limpiar el Aire” para dar cumplimiento a los estándares nacionales de calidad del aire aprobados mediante Decreto Supremo 074-2001-PCM;

Las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

ARTICULO PRIMERO**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la mejora de la calidad del aire y a la disminución de sus efectos negativos para la salud de la población y el medioambiente.

ARTICULO SEGUNDO

CLAUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos principios y estos derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo;

ARTICULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos, resultados esperados, actividades previstas y presupuestos, están detallados en el **Plan de Fase I: Noviembre 2003 – Diciembre 2006, del Programa Regional de Aire Limpio (PRAL) Perú**, versión del 01 de noviembre de 2003, que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 CONFEDERACION SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, Suiza estará representada por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**. COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y parte integrante de la Embajada de Suiza en el Perú. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19.3.1976 relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

4.2 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

El Perú estará representado por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI)** siendo la contraparte del Programa el **Consejo Nacional del Ambiente (en adelante CONAM)**, organismo rector de la política nacional ambiental, que tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la nación. El Consejo se creó mediante Ley 26410 publicada en el Peruano el 22 de diciembre de 1994. Su objetivo es promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida. Asimismo, propiciar el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un organismo público descentralizado que pertenece al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Para el componente de Conciencia Ciudadana, se suscribirá un convenio entre la Asociación de Comunicadores Sociales (CALANDRIA) y la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SWISSCONTACT), entidad contratada por COSUDE para la ejecución del PRAL, luego de la firma del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 APOORTE FINANCIERO DE COSUDE

COSUDE, de acuerdo a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del Programa, como aporte no reembolsable la cantidad máxima de **USD 3'333,333 (Tres millones y trescientos treintitrés mil trescientos treintitrés dólares americanos)** siempre y cuando este monto no exceda los CHF 4'500,000 (Cuatro millones quinientos mil francos suizos), encargando la ejecución y administración de dicho aporte a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante SWISSCONTACT).

En caso que el cambio del monto total en francos suizos resulte en una cifra mayor en dólares americanos a la indicada anteriormente y siempre que esto se produzca hacia el final del Programa, el Comité Directivo podrá priorizar, según las necesidades y prioridades, la utilización del excedente para fines del Programa.

El aporte de COSUDE se hará efectivo a través de SWISSCONTACT, de acuerdo al procedimiento estipulado en el convenio de ejecución del Programa suscrito entre COSUDE y SWISSCONTACT, a lo previsto en el Plan Operativo de Fase y los Planes Operativos Anuales, y según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

La Dirección del Programa se responsabilizará del manejo y conservación de la documentación original contable, así como de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana al respecto.

5.2 APOORTE FINANCIERO DEL CONAM

El CONAM se compromete a aportar la suma de **USD 370,374 (Trescientos setenta mil trescientos setenticuatro dólares americanos)**, para financiar el componente de Fortalecimiento Institucional, de acuerdo al presupuesto que se adjunta en el Plan de Fase I, que es parte integrante de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

6.1 COSUDE

COSUDE, a través de SWISSCONTACT y sobre la base de los POAs aprobados por el Comité Directivo, se compromete a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación en el Perú para participar en el Comité Directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Programa.
- c. Poner a disposición del Programa, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Plan Operativo de Fase I (POF).
- d. Coordinar la ejecución del Programa con organizaciones peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.

- e. Hacer suscribir acuerdos específicos entre SWISSCONTACT y las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos, se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes.
- f. Presentar al Comité Directivo los Planes Operativos Anuales (POAs), los Presupuestos Anuales sobre las actividades a ser ejecutadas y los Informes Financieros debidamente auditados.

6.2 CONAM

El CONAM, sobre la base de los POAs que apruebe el Comité Directivo, se compromete a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante ante el Comité Directivo.
- b. Financiar el componente de Fortalecimiento Institucional, según lo estipulado en el presupuesto.
- c. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo.
- d. Colaborar con el Programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.
- f. Si contrata personal en el marco del Programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, el CONAM será responsable por el personal que puso a disposición del Programa, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.

ARTICULO SEPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos y equipos, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la Dirección del Programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo Subsidiario. Al término del Programa, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por el Programa y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Programa, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente el CONAM, se mantendrán en propiedad del CONAM y se registrarán por la legislación nacional sobre disposición del Patrimonio del Estado.

ARTICULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

COSUDE asume la representación legal del Programa ante el Gobierno Peruano. En su manejo interno, el Programa contará con la siguiente estructura:

11.1 El Comité Directivo

11.2 La Dirección del Programa (Coordinación General), a través de Swisscontact

ARTICULO NOVENO

DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Programa. Se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes o de la Dirección del Programa. Estará conformado por:

- 01 representante de COSUDE, con voz y voto
- 01 representante del CONAM, con voz y voto
- 03 representantes de las GESTAS, con voz y voto
- 01 representante de SWISSCONTACT, con voz pero sin voto
- 01 representante de CALANDRIA, con voz pero sin voto
- 01 representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con voz pero sin voto

La presidencia del Comité Directivo estará a cargo de COSUDE y CONAM en forma rotativa. Todas las decisiones serán tomadas por consenso. Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. En su primera sesión, establecer sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.
- b. Aprobar y modificar su Estatuto y el reglamento del mismo.
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa.
- d. Aprobar los Planes Operativos Anuales (POAs) acorde con el Plan de Fase, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Programa y la ejecución de aportes de las partes.
- e. Propiciar y supervisar el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO

DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección estará a cargo de un Co-Director nacional y un Co-Director internacional, seleccionados por Swisscontact, contando con la facultad de co-dirigir el Programa en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre el Consejero Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar o encargar a terceros auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Programa, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del Programa.

ARTICULO DECIMO TERCERO

DERECHO DE SUPERVISION

Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Programa y evaluar sus actividades.

ARTICULO DECIMO CUARTO

EVALUACION EXTERNA

Antes de finalizar la fase materia del presente Acuerdo, el Comité Directivo fijará conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte suizo.

ARTICULO DECIMO QUINTO

CLAUSULA ANTICORRUPCION

Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.

Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Acuerdo o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

ARTICULO DECIMO SEXTO

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación por la vía diplomática de las Partes, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los Gobiernos respectivos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la vía diplomática, las cuales deberán ser congruentes con los objetivos del Acuerdo y se entenderán incorporados al mismo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

DURACIÓN DEL ACUERDO

La duración del presente Acuerdo se estipula en tres (3) años, con vigencia retroactiva **del 01 de noviembre de 2003 al 31 de diciembre de 2006** y entrará en vigor a la fecha de su firma. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes acuerden lo contrario.

ARTICULO DECIMO NOVENO

DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

Hecho en la ciudad de Lima, el día 23 de enero de 2004, en dos originales y sólo en idioma español.

POR EL GOBIERNO DE SUIZA

POR EL GOBIERNO DEL PERU



B. Loeliger

Beat Loeliger
Embajador de Suiza



Juan Velit Granda

Juan Velit Granda
Secretario Ejecutivo de la APCI

Anexo: Plan de Fase I: Noviembre 2003 – Diciembre 2006 del Programa Regional de Aire Limpio (PRAL) Perú